

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS
DEL CAMPO PARA PYMES DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE
ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES
PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19**

Objeto

Regular la concesión de ayudas económicas, de concurrencia competitiva limitada, dirigidas al mantenimiento de la actividad económica de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas en los sectores más afectados por la crisis derivada de la expansión de la COVID-19.

Beneficiarios

Personas trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas, que al menos uno de los socios sea trabajador-a, y cuya actividad empresarial se halle comprendida entre las recogidas en el **anexo I** de estas bases.

Cuantía de la subvención

Por persona trabajadora autónoma y pequeñas y medianas empresas, que ascenderá como máximo a **7.000 euros** por entidad solicitante.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar a partir del siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Objeto, cuantía y naturaleza jurídica de las ayudas

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas, de concurrencia competitiva limitada, dirigidas al mantenimiento de la actividad económica de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas en los sectores más afectados por la crisis derivada de la expansión de la COVID-19. Dichas ayudas se refieren al periodo desde el 01 de octubre del año 2020 y hasta la publicación del Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En particular, las ayudas van destinadas a aquellas personas empresarias cuya actividad empresarial se halle comprendida entre las recogidas en el **anexo I** de estas bases en el momento de la solicitud.

AYUDA por personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, que ascenderá **como máximo a 7.000 euros por entidad solicitante**, se configurará atendiendo a los siguientes criterios:

Módulo fijo: Se asignará un importe fijo de 2.000 euros por entidad solicitante, que cumpla los demás requisitos, condiciones y compromisos establecidos en las Bases.

Módulo variable: Que podrá ascender hasta un máximo de 7.000 euros por entidad solicitante, en base a: 500 € por cada contrato laboral mantenido, con un máximo de dos contratos por beneficiario-a, siempre y cuando dichos trabajadores-as no hayan estado en ERTE o cualquier otra modalidad de suspensión del trabajo. Seis cuotas de autónomos-as sobre la base mínima, se podrán presentar las cuotas con fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de septiembre de 2021, justificadas como establecen las Bases.

Además, se subvencionarán los gastos corrientes asociados a la actividad, producidos con fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de septiembre de 2021, justificados como establecen las Bases.

Requisitos que deben reunir los beneficiarios-as de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas, que al menos uno de los socios sea trabajador-a, y cuya actividad empresarial se halle comprendida entre las recogidas en el **anexo I** de estas bases en el momento de la solicitud. Además, deberá reunir los siguientes requisitos, de entre los que destacan:

- Que la actividad económica sea desarrollada por persona o entidad que tenga la consideración de microempresa, entendiéndose por microempresa aquella que cuente con menos de 14 trabajadores y cuyo volumen anual de ingresos o balance general anual no exceda de 1 millones de euros.

- Que hayan sido afectadas por las medidas de Nivel III descritas en el documento general de medidas de control en el municipio y zonas de Castilla La Mancha, de la instrucción 2/2021 de 27 de enero, de la Dirección General de Salud Pública, si bien reforzadas por las medidas contenidas en la Resolución de 28/01/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Estar exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio 2019.
- Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el día anterior a la declaración de estado de alarma en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- **Ser titulares en Cabanillas del Campo de al menos un local físico destinado a su actividad económica** que cuente con los títulos habilitantes correspondientes (autorizaciones, licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas o documentos análogos) con anterioridad al 15 de marzo de 2020. Se exceptúan de esta obligación la actividad 4932 (Transporte por taxi) del Anexo I, dada la singularidad y especialidad de su actividad.
- En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as), deberán estar afiliados/as administrativa y fiscalmente, y con el alta en vigor, con anterioridad al 15 de marzo de 2020.
- En el resto de los beneficiarios distintos de la letra anterior, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

Requisitos de las actuaciones subvencionables

Módulo fijo: Las entidades solicitantes para ser beneficiarias de esta ayuda deberán reunir los requisitos establecidos en la base segunda.

Módulo variable:

- Ayudas para contratos laborales: las ayudas para bonificar el mantenimiento de la contratación de personal tendrán las siguientes condiciones:
 - ✓ Las contrataciones preexistentes deben haber sido formalizadas antes del 15 de marzo de 2020.
 - ✓ Se admitirá cualquier modalidad de contratación laboral incluida en la normativa aplicable, siempre y cuando continúen vinculados laboralmente con la entidad solicitante en el momento de la solicitud de esta ayuda.
- Ayudas para el pago de la cuota de autónomos-as a la seguridad social: se subvencionarán seis cuotas de autónomo-a a la seguridad social, sobre la base mínima, con fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de

septiembre de 2021 Las cuotas se considerarán gasto realizado cuando hayan sido pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de solicitud. Todas las cuotas deberán estar emitidas a nombre del-la beneficiario-a, pagadas anteriormente y con su correspondiente justificante de pago.

- Ayudas para el pago de gastos corrientes de funcionamiento asociados a la actividad, serán los referidos a:
 - ✓ Gastos de alquiler o gastos hipotecarios del local.
 - ✓ Suministros diversos (electricidad, gas, agua, ...).
 - ✓ Seguros y gastos derivados de mantenimiento de local.
 - ✓ Gastos relacionados con la digitalización del negocio.
 - ✓ Mantenimiento del local.
 - ✓ Gastos extraordinarios ocasionados por la adopción de medidas de prevención del COVID-19.
 - ✓ Gastos financieros, se considerarán gastos subvencionables los indicados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala lo siguiente: Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - ✓ Gastos de análoga naturaleza que asociados al desarrollo de la actividad.

Quedando excluidos los gastos que tengan naturaleza de Inversión.

Los gastos deberán tener fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de septiembre de 2021. En cualquier caso, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de solicitud.

Instrucción del procedimiento

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se exige en las presentes bases, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>) o en el registro municipal del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se realizarán de acuerdo al modelo que figura en el **Anexo II** de la presente convocatoria, cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en la sede electrónica de la página web, y habrá de acompañarse de la documentación exigida en las presentes bases.

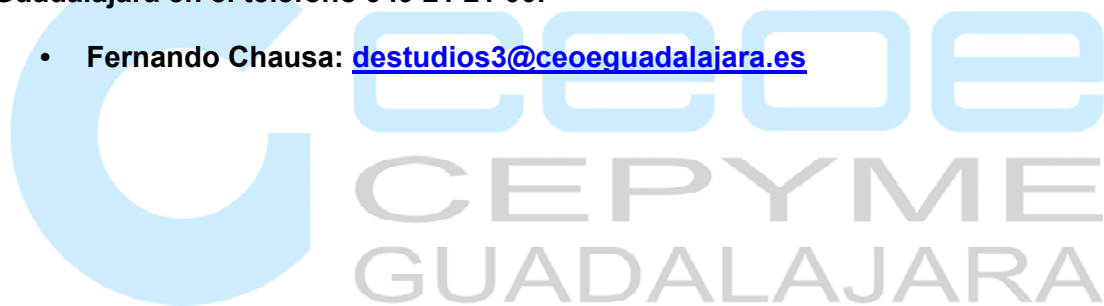
No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los señalados anteriormente.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar a partir del siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es



ANEXO I. ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1.- Grupo de hostelería/restauración y actividades relacionadas con turismo

5510- Hoteles y alojamientos similares

5610- Restaurantes y puestos de comidas

5621- Provisión de comidas preparadas para eventos

5629- Otros servicios de comidas

5630- Establecimientos de bebidas

7911- Actividades de las agencias de viajes

7912- Actividades de los operadores turísticos

7990- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos

8230- Organización de convenciones y ferias de muestras

2.- Grupo de actividades deportivas

9311- Gestión de instalaciones deportivas

9312- Actividades de los clubes deportivos

9313- Actividades de los gimnasios

9319- Otras actividades deportivas

9329- Otras actividades recreativas y de entrenamiento

9604- Actividades de mantenimiento físico

7721- Alquiler de artículos de ocio y deportivos

3. – Grupo peluquería y belleza

9602: Peluquería y otros tratamientos de belleza

4.- Grupo de comercio

4719- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados

4730- Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados

4741- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados

4742- Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

4743- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados

4751- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados

4752- Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados

4753- Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimiento de paredes y suelos en establecimientos especializados

4754- Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados

4759- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

4761- Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados

4762- Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados

4763- Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados

4764- Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados

4765- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados

4771- Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados

4772- Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados

4774- Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados

4775- Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados

4776- Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados

4777- Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados

4778- Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

4779- Comercio al por menor de artículos de segunda mano establecimientos especializados

4781- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos

4782- Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos

4789- Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos

4799- Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

5.- Grupo de transporte

4932- Transporte por taxi

6.- Grupo guarderías y ludotecas

8510- Educación preprimaria

8551- Educación deportiva y recreativa

8891- Actividades de cuidado diurno de niños

7.- Otros servicios

5912– Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión

7420– Actividades de fotografía

7430– Actividades de traducción e interpretación

9001– Artes escénicas

9002– Actividades auxiliares a las artes escénicas

9003– Creación artística y literaria

9004– Gestión de salas de espectáculos

9105– Actividades de bibliotecas

9106– Actividades de archivos

9601– Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel